



NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de MARIO REY GUEVARA identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 17.081.410, fallecido el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad

de Bogotá D.C., y MARIA DEL ROSARIO DEAZA DE REY, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 41.532.979, fallecida el veinte (20) de abril de mil veintiuno (2021) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número ciento cuarenta y uno (141) del cinco (5) de marzo de dos mil veintidós (2022). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E). ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintidós (21) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete, HAY UN SELLO *J2-19-11R NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de RAFAEL MEDINA ROSADO, sin número de identificación, fallecido el veintiséis (26) de abril de mil

novecientos cincuenta y tres (1953), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., Y ESTHER JUDITH VILLARREAL VIUDA DE MEDINA, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 28.000.649, fallecida el once (11) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número ciento treinta y cinco (135) del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el primero (1) abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00 am) de

la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo la una (1:00 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete, HAY UN SELLO *J2-20-11R NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TOCA BOYACA Ricardo Antonio Peralta Castellanos Notario EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE TOCA BOYACA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el

periódico de amplia circulación Nacional y en Emisora de la Radio Local, en el trámite de Sucesión Notarial instada del causante, ERNESTO JIMENEZ ACUÑA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. No 4.039.926, y quien falleció el día 26 de octubre de 2018 y su último domicilio fue el municipio de Toca. Para tal efecto allegó la solicitud y demás documentos a la Notaria Única de Toca el día veinticuatro (24) de marzo del año 2022. Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en Emisora Radial. En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles. Se fija el presente Edicto, a las treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022) a las 7.00 a.m. NOTARIO RICARDO ANTONIO PERALTA CASTELLANOS HAY UN SELLO *S5-1-11



DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES AVISO NOTIFICACION

MANDAMIENTO DE PAGO; RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN QUE CONCEDE FACILIDAD DE PAGO Y RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES demás actos administrativos que lo requieran La Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, Secretaría de Hacienda de Bogotá.

INFORMA: Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por la Oficina de Gestión de Cobre a través de proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (los) mandamiento (s) de pago, resolución que concede facilidad de pago enviada (s) por correo, no fue (ron) atendida (s) o fue (ron) devuelta (s) o no contaban con dirección. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Table with columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN No., CUANTÍA, No. DE EXPEDIENTE. Lists various taxpayers and their corresponding resolution details.

Table with columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN No., CUANTÍA, No. DE EXPEDIENTE. Lists various taxpayers and their corresponding resolution details.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los once (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según lo establecido el artículo 830 de la misma norma. RESOLUCIÓN QUE CONCEDE FACILIDAD DE PAGO

Table with columns: NOMBRE DEL EJECUTADO, NIT. CE. o C.C., RESOLUCIÓN No., No. DE EXPEDIENTE. Lists specific taxpayers and their resolution details.

Se le advierte al notificado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, contra la resolución que concede facilidad de pago no procede recurso alguno.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretarán medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de la Secretaría de Hacienda Distrital – Economía y Finanzas – Cobro coactivo - Notificaciones: www.shd.gov.co

La atención referente a los procesos será suministrada en la Carrera 30 No. 25 – 90, Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA Jefe de Oficina de Gestión de Servicio y Notificaciones

Table with columns: Revisado por, Proyectado por, Edwín Fernando Cardenas Pita, Ivan Camilo Andres Carrión Bautista, Vo.Bo., Vo.Bo., Fecha Revisión: 06/04/2022, Fecha Elaboración: 06/04/2022

